CONTRATO Nº 08/2021

ADENDA Nº 1

Esta Adenda al **Contrato N° 08/2021**, adjudicado en el marco de la **COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 03/2020 CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA HOSPITALES Y UNIDADES DE SALUD FAMILIAR ID N° 383.046,** a través de la Resolución S.G. N° 699 de fecha 15 de diciembre de 2020, se celebra en fecha 2 de agosto de 2023, entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, a través del **SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA**, con domicilio en las calles Mcal. Estigarribia Nº 796 esq. Tacuary , Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado para este acto por la Directora General del **SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA, ING. SARA LOPEZ,** con **cédula de Identidad Nº 797.658,** denominado en adelante **EL CONTRATANTE,** por una parte y; por la otra parte la empresa **CONSORCIO SAEL, con RUC 80114556-2,** con domicilio en la Calle R.I. 5 Gral. Díaz N° 419 c/ Campos Cervera, de la ciudad de Asunción, Teléfono Nº (021) 613-042, representado por la **ING. MARÍA ISABEL ACHON DE FARÍAS C.I. Nº 747.528,** en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** en el marco del **CONTRATO DE PRESTAMO Nº 3601/OC-PR – BID – CONVENIO DE CREDITO DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA – ICO – FONPRODE.**

I- ANTECEDENTES:

En el marco de la de la **COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 03/2020 CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA HOSPITALES Y UNIDADES DE SALUD FAMILIAR ID N° 383.046,** la firma **CONSORCIO SAEL**, fue adjudicada para la ejecución del Lote N° 1 de obras.

El contrato se encuentra excluido de acuerdo al artículo 2 inciso c, de la Ley 2051/2003 y se rige de acuerdo a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID GN-2349-9.

II- JUSTIFICATIVOS

1. Conforme al Informe presentado por la Supervisión de Obras del Contrato N° 08/2021, según memorando N° 377/2022 de fecha 30/11/2022, está previsto mayores cantidades por variaciones constructivas dadas en el desarrollo de las obras. Así mismo, la Fiscalización de Obras ha emitido su informe técnico, según memorando M-SO-30/2022 de fecha 22/12/2022, detallando las variaciones mencionadas con los respaldos correspondientes que justifican el aumento del monto contractual y el memorándum M – SO – 01/2.023 de fecha 01/02/2023 que amplía la información.
   De acuerdo al fiscal de obras, estas variaciones se dan:

   A) Fuente de Provisión: Variaciones debido a la formación geológica.

Ing. María Isabel Achón
Representante Legal
CONSORCIO SAEL

B) Equipamiento Electromecánico e Hidráulico: conforme al dimensionamiento de la electrobomba, que se define por tipo de pozo (fuente de provisión), caudal, energía eléctrica existente.
C) Aductora y Conexión a Red Existente: por variación de distancia.
D) Cerco Perimetral: necesario según el lugar, para resguardo y seguridad del sistema construido.

2. En el caso de variaciones de cantidades (aumento o disminución), los precios totales han sido obtenidos manteniéndose los precios unitarios contractuales, por lo que la firma contratista ha certificado sólo por las cantidades ejecutadas.

3. En el caso de variaciones de diseño que ha dado lugar al uso de materiales y/ accesorios no previstos en el Contrato Original, la Supervisión ha solicitado a la Contratista la correspondiente cotización y que, luego del análisis comparativo con los precios del mercado, se ha aprobado los mismos a efectos de ejecución de las obras en el marco del Contrato, como ser el caso específico de la USF Tororo, Distrito de Villarica, conforme Dictamen A.J. N° 405/2022, de la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, del traslado del tanque instalado en el predio de la USF, para la conexión al servicio de agua potable

4. Adicionalmente, para el caso de rubros e ítems de obra no contemplados en el Contrato, se han utilizado como base de cálculo precios unitarios contractuales previstos en otros contratos de obras desarrollados en el marco del Programa.

5. Las variaciones constructivas ejecutadas por la firma CONSORCIO SAEL en el marco del Contrato N° 08/2021 generan una ampliación del monto contractual de *G. 583.024.388 (guaraníes quinientos ochenta y tres millones, veinte y cuatro mil, trescientos ochenta y ocho), lo cual representa una variación del 9,12% en relación al monto del contrato, cuyo detalle se presenta a continuación:*

ÍTEM	CONCEPTO	MONTO en G.
A	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	**6.394.329.100**
B	MONTO DE LA AMPLIACIÓN (ADENDA N° 1)	**583.024.388**
C	MONTO DEL CONTRATO AMPLIADO (ADENDA N° 1)	6.977.353.488
	VARIACIÓN CONTRACTUAL	%
D	% DE VARIACIÓN (B/A)	9.12

6. De acuerdo a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2349-9, en el Apéndice 1 Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones – ítem 3 Modificaciones establece lo siguiente:

Ing. María Isabel Achón
Representante Legal
CONSORCIO SAEL

.."En el caso de los contratos sujetos a revisión "ex ante", antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo, que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de Cambio.

En tal sentido, se entiende que un cambio que no supere en más del 15% del precio original, no requiere de carta de No Objeción emitida por el Banco Interamericano de Desarrollo.

7. Que la presente adenda cuenta con aprobación por Resolución Ministerial Nº 380, de fecha 24 de julio de 2023.

III- ESTIPULACIONES:

Cláusula 1º: Que, en base a lo indicado en el numeral II JUSTIFICATIVOS, el monto de la ampliación, en atención a la Adenda N° 1, es de *G. 583.024.388 (guaraníes quinientos ochenta y tres millones, veinte y cuatro mil, trescientos ochenta y ocho), lo cual representa una variación del 9,12% en relación al monto del contrato.*

Cláusula 2º Queda acordado que todas las Cláusulas del Contrato Original, que no sean afectadas por la presente Adenda, permanecen vigentes e invariables.

IV- CONFORMIDAD:

En prueba de conformidad y plena aceptación de las condiciones estipuladas, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato N° 08/2021, en el día y año antes indicado.

ING. MARÍA ISABEL ACHON DE FARÍAS
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SAEL

Ing. María Isabel Achón
Representante Legal
CONSORCIO SAEL

ING. SARA LOPEZ
DIRECTORA GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA